

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 13 de abril de 2023. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informándole que correspondió por reparto esta demanda para su estudio, Sírvese proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. No. 605
Palmira-Valle del Cauca, 13 de abril de 2023

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ELIZABETH VALENCIA LADINO
Demandados: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JOSE MARÍA RUIZ SÁNCHEZ
Radicación: 765203184001 2023-00120-00

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **ELIZABETH VALENCIA LADINO** en contra de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MARÍA RUIZ SÁNCHEZ**, no reúne los requisitos del artículo 28, 82, 89 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- Deberá indicar bajo la gravedad de juramento si se ha iniciado o no proceso de sucesión.
- Del registro de defunción del señor JOSE MARÍA RUIZ SÁNCHEZ allegado con la demanda, se desprende que está divorciado, deberá allegar el registro civil de nacimiento que la respectiva nota marginal en la que se evidencie la fecha de dicho divorcio.
- Deberá indicar si existen herederos determinados del señor JOSE MARÍA RUIZ SÁNCHEZ en caso afirmativo aportar todos y cada uno de sus datos a efectos de realizar la notificación respectiva.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, presentada a través de apoderada judicial por la señora **ELIZABETH VALENCIA LADINO** en contra de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MARÍA RUIZ SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO** para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 027 de hoy 14 de abril de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d808fd8ec2cfb33471d823b3114e3095a1ceb7dfbd6d247d46438e28d42c224e**

Documento generado en 13/04/2023 06:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>